



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	ROC
Aprobó	CMC

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 232

DE 2020

23 NOV 2020

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 117 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que se caracteriza por ser un servicio público de carácter obligatorio prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, el cual comprende la atención de la salud en la forma que lo determine la ley, a través de la participación de los particulares o entidades públicas con arreglo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, según se desprende de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, tal como lo disponen los artículos 2, 154 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, con el fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud, *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, *"El Superintendente Bancario, (...), podrá tomar inmediata posesión de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada para su administración o para su liquidación"*, disposición aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, *"(...), El procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria"*, hoy Superintendencia Financiera.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1."

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala: "(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar Empresas Promotoras de Salud (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT 800.250.119-1, (...) por el término de dos (2) años. (...)", con efecto inmediato.

Que mediante Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación** hasta el 30 de junio de 2018.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 7808 del 08 de junio de 2018, ordena prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación** hasta el 24 de noviembre de 2018.

Que a través de la Resolución 10895 del 22 de noviembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud prorroga el término de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación**, hasta el 24 de junio de 2019.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, con Resolución 6229 del 21 de junio de 2019 ordenó la prórroga de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación**, hasta el 31 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó remover del cargo al agente especial liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, Ángela María Echeverry Ramírez y nombró a Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944, como Agente EQspecial Liquidador del proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, quien tomó posesión el día 01 de octubre de 2019, como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. 022 de 2019.

Que mediante Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la liquidación forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación**, hasta el 24 de noviembre de 2019.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 222 del 21 de noviembre de 2019 autorizó la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION**, por el término de un (1) año, contado a partir del 25 de noviembre de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2020.

Que mediante escrito con el radicado 202082305019852 del 06 de octubre de 2020, el agente especial liquidador, presentó una solicitud en la que pone en consideración de la Superintendencia Nacional de Salud, la posibilidad de prorrogar la medida de liquidación forzosa hasta el 24 noviembre de 2021. Del escrito se destacan las siguientes consideraciones:

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1."

"(...) 4. Que a la fecha se encuentra en firme la graduación y calificación de acreencias oportunas, estando a la fecha pagadas las acreencias de la NO MASA, pero estando pendiente de pago las acreencias de acuerdo con el siguiente cuadro, según la prelación de ley:

Concep/prelación	No. Acreencias	Valor reclamado	Valor reconocido	Valor pagado	Pendiente	% Pagado
A) Laborales	793	\$36.656.995	\$17.230.924	\$15.158.407	\$2.072.517	88%
B) Servicios de salud	2.377	\$4.507.734.172	\$1.347.194.327	\$428.395.383	\$918.798.944	32%
C) Impuestos	6	\$87.110.221	\$59.086.811	0	\$59.086.811	0%
D) hipotecaria	1	\$53.351.565	\$13.089.145	0	\$13.089.145	0%
E) Proveedores estratégicos	156	\$323.988.732	\$155.171.600	0	\$155.171.600	0%
F) Quirografarios	851	\$3.286.129.337	\$1.474.829.814	0	\$1.474.829.814	0%
Total	4.184	\$8.294.971.022	\$3.066.602.622	\$443.553.790	\$2.623.048.831	14%

5. Que son fuente de pago de dichos acreedores los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la prenda general de los acreedores, además del recaudo de cartera que se ha venido adelantando en el proceso de liquidación.

(...)

7. Que sobre algunos bienes inmuebles, entre ellos las clínicas pesa medida cautelar de la Contraloría General de la República, que han impedido una comercialización y venta de los mismos y que en todo caso dificultarían también cualquier proceso de entrega o adjudicación a los acreedores.

8. Que en desarrollo de las actividades adelantadas el 5 de junio de 2020 la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Circular 365 dirigida a todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos atendiendo los Comunicados 1-2020-123137, 1-2020-123131 de fecha 19 de mayo de 2020, proferido por la Superintendencia Nacional de Salud, para la inscripción de la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y el levantamiento de medidas cautelares.

9. Que pese a las anteriores instrucciones de las Superintendencia de Salud y Notariado y Registro se evidencia que sobre 18 folios de matrícula inmobiliaria aun pesan medidas cautelares y las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no han atendido la Circular No. 365 (...).

10. Esta medida cautelar pesa e impide también la venta de estos inmuebles al Estado, cuyo único fin es el fortalecimiento del sector salud en cabeza de entidades Públicas, Universitarias y Territoriales, como respuesta a la crisis que hoy afronta el País frente al COVID-19.

(...)

12. Las condiciones de Emergencia Sanitaria decretadas (...) han incrementado los tiempos de entrega de actividades, y acciones que requieren de una preespecialidad (sic) integral y del trabajo en equipo, a través de la alternancia. Hoy se desarrollan actividades con mayor dinamismo superadas las restricciones de la Emergencia Sanitaria y social y dadas las facilidades mostradas por el DC, frente a la alternancia y el desarrollo de actividades en espacios indicados sin que se supere el 30% de aforo físico.

13. Que a la fecha 4 de los bienes denominados "Clínicas", esto es CLÍNICA PEREIRA, CLÍNICA CALI NORTE, CLÍNICA CALI SUR y CLÍNICA DE MEDELLIN, se encuentran en contrato de comodato con autoridades del orden municipal y del orden departamental para atender a la población en virtud de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

(...)

15. Que la situación actual de pandemia a nivel mundial y nacional, las estadísticas y la expedición del Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, permiten en pensar que es muy posible que las autoridades locales y departamentales se vean en la necesidad de continuar con la atención del COVID-19 en caso de que se prorrogue la emergencia sanitaria, y la terminación de la liquidación podría afectar la atención de la población en general.

16. Que Saludcoop es así mismo accionista o socio de sociedades que se han visto afectadas por la situación de emergencia sanitaria, lo que ha dificultado la venta de la participación accionaria que también hace parte de la prenda general de los acreedores, así:

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1."

Ítem	Sector	Sociedad	Participación	Valor intrínseco
1	Clinica	Clínica de los Andes S.A, Pasto; Nariño	80%	\$17.422.222
2	Clinica	Clínica Santa Cruz de la Loma S.A., San Gil, Santander	84%	\$5.464.723
3	Clinica	Inversiones Clínica Martha S.A, Villavicencio, Meta (*)	55%	\$ -
4	Comercial	Cooperación Verde S.A.	6%	\$1.148.770
5	Comercial	Ecoop		\$20.000
6	Contact Center	Contact Service S.A.S	100%	\$162.923
7	Servicios Salud	Cruz Blanca Medicina Prepagada- Ecuador	100%	\$14.156.017
8	Servicios Salud	Cruz Medic Servicios Médicos S.A., ECUADOR	1%	\$2.175
9	Software	Heon Health On Line S.A	95%	\$24.093.080
10	Software	Seven Tecnologías de la Información	15%	\$ -
11	Textil	Work & Fashion S.A	95%	\$5.815.009
Total				\$68.284.919

17. Que además a la fecha continúan adelantándose los procesos de liquidación de las sociedades (...) sobre las cuales SALUDCOOP tiene interés como acreedor interno (...).

18. Que este trámite de liquidación es importante, pues cualquier saldo que sea recuperable, ingresaría a la masa de la liquidación, como por ejemplo la liquidación de PHARMA 100 permitió a SALUDCOOP incorporar a su activo la participación accionaria en SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

19. EN RELACION A LA DEPURACION Y RECUADO DE CARTERA CON LA ADRES

Recursos aprobados de los procesos de compensación y de recobros a favor de la EPS.

- Valor recobros aprobados pendiente por giro por la Adres:** En virtud a que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN adeuda posibles valores al SGSSS a 31 de agosto de 2020, la ADRES tiene como recursos retenidos como garantía el valor de \$5.113.617.069,04, dichos recursos son a favor de la EPS.
- Recobros aprobados pendientes de auto aceptación por los juzgados a favor de Saludcoop EPS en liquidación:** Estos recobros están representados por un valor de \$26.678.263.237,09, en espera de los autos de aceptación para proceder a reclamar el recurso ante la ADRES al corte 31 de agosto de 2020.
- Giro directo por UPC:** El saldo a favor de la EPS al 31 de agosto de 2020 correspondiente al 80% del valor de la UPC reconocida en los procesos semanales de compensación, aproximadamente es de \$4.540.725, dicha cifra debe ser girada de acuerdo con la prelación establecida en la Ley 1797 de 2016.

RESUMEN DE CUENTAS POR COBRAR A LA ADRES

I. **Recobros NO POS:** Al corte del 31 de agosto de 2020 SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN presentaba en sus estados financieros el valor de \$548.864.416.007,31 el cual se detalla su respectivo estado:

- Recobros aprobados pendientes de giro \$5.113.617.069,04, de los cuales es la garantía para la ADRES con el fin de continuar realización (sic) los cruces de aplicación de los valores adeudados por la EPS por concepto del pago de indexación al IPC y otros Reintegros.
- Recobros aprobados en procesos judiciales pendiente de autos de aceptación por los Juzgados por un valor de \$26.678.263.237,09 el cual debe ser presentado en la carta de manifestación de interés según Decreto 521 de 2020; una vez se radique en cada ventana procesos jurídicos de recobros ante la ADRES. Con el fin de incluirlos en el trámite de desistimiento global del proceso y así mismo poder distribuir el recurso sobre la totalidad de lo aprobado a los proveedores.
- Recobros radicados al FOSYGA pendiente de auditoria por valor de \$67.074.095.830,00. De estos recobros se tiene pendiente el trámite de auditoria para

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1."

la Aprobación y seguido la emisión de los formatos que requiera la ADRES para la distribución del Giro y/o No aprobación el cual la EPS debe auditarlos nuevamente subsanando la glosa con las reglas del Decreto 521 de 2020, y volverlos a presentar por ventana de Acuerdo Ley de Punto Final – APF ante la ADRES para su reconocimiento y/o depuración de procesos jurídicos y así mismo la contable.

- **Recobros Glosados en proceso de radicación en ventanas habilitadas para Acuerdo Ley de Punto Final – APF por \$449.998.439.871,18.** La EPS se encuentra realizando el trámite de subsanación de la Glosa y aplicación del Decreto 521 de 2020 y respectivo manual de auditoría con el fin de sanear y/o gestionar los recursos por concepto de recobros No Pos. Unido a ello la EPS debe realizar el trámite administrativo de depuración, desistimiento del proceso jurídico, suscripción de actas para los conceptos de cobro y autorización por parte de la Liquidación por concepto de recobros de los cuales dichos recursos aprobados por este concepto serán distribuidos a los acreedores de servicios de salud que hicieron parte de la reclamación y graduación de acreencias.

- II. **PRESTACIONES ECONÓMICAS:** Al corte del 31 de agosto de 2020 SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN presenta en sus estados financieros el valor de \$15.716.201.523 como cuenta por cobrar a la ADRES por concepto de licencias de maternidad y paternidad, por consiguiente, dichos recursos deben ser recobrados en los procesos de prestaciones económicas que se presentan ante la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES de manera mensual en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, o en su defecto dichas cifras deben ser depuradas y llevarlas a saneamiento contable mediante el comité de la EPS con sus respectivos soportes.

CUENTAS A FAVOR DE LA ADRES, EN PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA EPS A CORTE 31 DE AGOSTO DE 2020

- **Indexación sobre el capital devuelto de reintegros de recobros reconocidos sin justa causa por valor de \$708.424.056,75,** el cual se encuentra en trámite de respuesta por la ADRES para que la EPS autorice los cruces de cuentas y los saldos a favor de la ADRES de este valor.
- **Indexación sobre el capital de las apropiaciones o reconocimientos sin justa de los procedimientos del régimen subsidiado y contributivo por la cifra de \$3.304.739.420,72,** a la fecha se encuentra un conflicto de criterios para la aceptación del pago de dicho valor, este proceso está siendo analizado por la defensa judicial y la coordinación de salud de la liquidación de la EPS, es espera de la respuesta de la ADRES con el fin de finiquitar dicho proceso.

20. DEPUARCIÓN Y RECAUDO DE CARTERA DEMÁS DEUDORES AL CORTE DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

(...)

- **SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES:** Se tienen pendiente por conciliar 249 Entidades (sic) Sociales del Estado – ESE, los cuales se continuarán gestionando de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución 1545 de 2019 modificada por la Resolución 616 de 2020 de manera virtual.
- **RECOBROS ARL:** (...) se encuentra pendiente de conciliación el valor de \$2.461.438.183,88 con las diferentes ARL, el cual a la fecha se encuentran sin culminar el procedimiento administrativo y documental para finiquitar los saldos a favor y en contra, con el fin de dar continuidad a los pagos de las aprobaciones y/o saneamiento contable mediante el comité de la EPS.
- **RECOBROS LMA SUBSIDIADO:** (...) se encuentra pendiente por conciliar el valor de \$516.903.016,42 con los diferentes municipios a nivel nacional, el cual no se han pronunciado al respecto por lo que la EPS debe continuar con el trámite administrativo y la interposición de las respectivas Tutelas.
- **CARTERA POR ANTICIPOS:** (...) se encuentra pendiente por conciliar el valor de \$2.566.885.265,36 con los diferentes Proveedores Médicos, de los cuales se debe auditar la facturación de los servicios de salud prestados bajo código de autorización

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1."

de anticipo medico con el fin de proceder a legalizar o ratificar la devolución del dinero. (...)"

Igualmente, expresó que se vienen adelantando las gestiones de archivo, propiamente indicadas, para la organización e intervención integral del fondo documental acumulado, almacenamiento, consulta y administración, para lo cual se suscribió el contrato 095 de 2017, el cual inició en el mes de agosto de 2017 y concluye el 14 de agosto de 2028, para la organización de un número aproximado de 75.000 cajas, con ejecución presupuestal a la fecha del 67% por valor de \$19.075.528.670,52. "La prórroga de la liquidación permitirá avanzar en el diseño e implementación de un modelo de gestión del proyecto enfocado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato en el horizonte de tiempo establecido (agosto de 2028) y con los recursos restantes (\$9.709.453.850,65), recursos que hoy son insuficientes debido al alto consumo de recursos en la Fase I y en la primera parte de la Fase II. (...)"

22. GESTIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS COMO DEMANDADA Y DEMANDANTE

En relación a la atención a procesos judiciales en curso, se debe indicar que en la actualidad existe un total de 1390 procesos activos a nivel Nacional sobre los cuales se tienen un cubrimiento del 100% con la vigilancia y seguimiento por parte del grupo de abogados contratados para tal fin.(...)"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar, emitido en octubre del año en curso, efectuó un análisis sobre las condiciones actuales de la entidad, destacando en sus conclusiones los avances que se presentan así:

"(...) El Agente Liquidador de Saludcoop EPS OC en Liquidación solicitó por fuera de términos, según el Estatuto Orgánico del Sector Financiero, prórroga ejecutiva hasta el 24 de noviembre de 2021, para culminar las actividades pendientes de la medida especial de intervención forzosa administrativa para liquidar a la que fue sometida con la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015.

(...)

El análisis efectuado por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales arrojó el siguiente resultado:

Acreencias

Acreencias por valor de **\$2.678.953.405.100**, equivalente al 81% del valor total reconocido por **\$3.322.917.099.139**.

Del total adeudado, tiene pendiente de pago el 12% de lo reconocido por acreencias laborales, equivalente a \$ 2.072.516.859, y 68% por prestaciones de servicios de salud o IPS, esto es la suma de \$ 917.176.565.874.

Además, adeuda la totalidad de las acreencias de clase C, D, E y extemporáneas o pasivo cierto no reclamados

Es importante anotar que el Agente Liquidador prevé que, con los recursos con que cuenta, tan solo logrará pagar el 50% de las acreencias por prestación de servicios de salud y un 80%, en el escenario de que se liquide todo el patrimonio social.

Activos fijos

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1."

Sobre el estado de los activos el seguimiento indica que la EPS en liquidación cuenta con activos fijos disponibles por valor de \$298.177.044.839,20, el 99% constituidos por bienes inmuebles, por valor de \$294.605.932.306; el 1% bienes muebles por valor de \$3.571.112.533; el 0,06 % por participaciones y derecho de publicidad por valor de \$190.048.050

Cartera

La cartera a corte de septiembre de 2020 suma \$162.666.184.389. De esta el Adres adeuda el 88% por \$143.584.039.014.

Archivo

El radicado de solicitud de prórroga No. 202082305019852 del 06 de octubre de 2020, informa de la existencia de un número aproximado de 75.000 cajas por procesar u objeto de alistamiento.

En virtud del análisis integral expuesto en este informe, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales conceptuó la conveniencia de ampliar el plazo por un año a partir del 25 de noviembre de 2020, esto es hasta el 24 de noviembre de 2021 o hasta el tiempo que el Comité de Medidas Especiales considere necesario. (...)"

Que, en sesión del 06 de noviembre de 2020, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional, prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar la **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, por el término de un (1) año.

Que en consecuencia el Gobierno Nacional con base en lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1, por el término de un (1) año, en razón al tamaño de la entidad, la cual mientras contó con autorización para operar como EPS alcanzó a tener más de seis millones de afiliados, siendo, para ese momento, la más grande del país; en consecuencia la liquidación implica un reto importante teniendo en cuenta el número de trabajadores, de proveedores y prestadores que conformaban su red.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contados a partir del 25 de noviembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2021. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.597.944 en calidad de Agente Especial Liquidador de la EPS **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO**

* Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN. identificada con NIT 800.250.119-1."

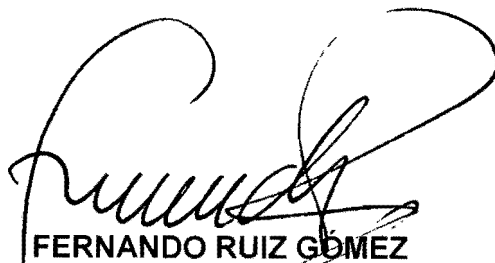
COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, o quien haga sus veces o quien se encuentre designado para tal efecto, por el medio más expedito y eficaz, en la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@saludcoop.coop, o a la dirección física, remitiendo para tal efecto, citación a la Calle 77 No. 16 A -23 Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C., a la Directora General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES en la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 piso 17 o, en la cuenta de correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co, a la directora de la Cuenta de Alto Costo en la Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802 o, en la cuenta de correo electrónico administrativa@cuentadealtocosto.org, al Procurador General de la Nación en la Carrera 5 No. 15-80, o a la cuenta de correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, al gobernador del departamento de Cundinamarca en la Calle 26 No 51- 53, o, a la cuenta de correo electrónico notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co, y a la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C en la dirección Carrera 8 No. 10-65, a la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co, y al Superintendente Nacional de Salud en la Carrera 68A N.º 24B - 10, Torre 3, piso 4 del Edificio Plaza Claro, todas de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C a los

23 NOV 2020



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social